

RAD. 080013110008-2013-00398-00  
REF. ALIMENTOS MENOR  
DTE. TERESITA BETANCOURT CALLON  
DDO. ALFREDO ENRIQUE ESTARITA CANTILLO  
AUTO NIEGA LEVANTAMIENTO EMBARGO

Señora Juez, paso a su despacho la presente solicitud de Levantamiento de embargo, presentada por el demandado ALFREDO ENRIQUE ESTARITA CANTILLO, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 14 de diciembre de 2023

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diciembre diecinueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a la revisión de la presente solicitud de levantamiento de embargo presentada por el demandado dentro del presente proceso de alimentos en su contra, manifestando que su hijo LESIK ANDRES ESTARITA BETANCOURT es mayor edad y culminó sus estudios.

Al respecto se le hace saber al petente, que la solicitud resulta improcedente, toda vez que, si bien se constata con el registro civil de nacimiento del señor LESIK ANDRES ESTARITA BETANCOURT ostenta la mayoría de edad, ésta debe ser coadyuvada por su hijo.

Así las cosas, no se accede a lo solicitado, toda vez que no se cumple con los requisitos establecidos en la Ley. .

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA**

*Rmh*

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **070b22c29010a8cb5f40070a3ba73d7b61343a120a1bcc816f5692c64615e397**

Documento generado en 19/12/2023 08:46:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**